

Lo uno por la poca utilidad que tiene en dho Meson por la causa
 de la vendida; Lo otro por el menor No que tendia con el motivo
 de que para la obra que se pretende hazer, se hade enseñar
 de la madera, herramientas, y otros materiales; Por lo que
 Suplica se le conceda dha rebaja de cincuenta pesos, y en su
 defecto se despida de dho arrendam. para desde el dia de S.
 Juan de Junio proximo, disponiendo la Sui. dcho Me-
 son, como mas bien fuesse. Luien haviendolo oydo,
 lo Comento ala Junta de Obras publicas.

Lo
 S. los arrendam.
 las Casas de Colles.
 Juan.

La Cui. acuerda que para afuutar la Cuentas conforme esta
 de Venuto, de lo que se deve a el Colegio de la Purissima Concepcion
 horden de S. Juan, por el arrendam. de las dos Casas que se an
 ocupado con la fabrica de las otras dos nuevas, que se Comen-
 zaron y mediantes, y mudas a el puente de piedra, y sobre que se
 a determinado el trueque y Cambio que conta en acuerdo de
 Veinteytres de Abril proximo, se empiesen a contar dho alqui-
 leros, o arrendamientos, desde la Navidad de año pasado
 de mill seiscientos y quatroenta, que se denotaron las veffendas Ca-
 sas hasta S. Juan de Junio represente, a S. Juan de Junio y
 quatro cuados vellon, por cada un año cumplido de los que
 comprehendia el referido tiempo, que esta misma cantidad
 se ganaban antes de emprender la veffenda fabrica de el
 puente, cuya Varon separe de la Contraduria, donde se a echado
 menos esta Explicacion, y Claridad, para saber la regulacion
 que esta mandada de lo que por este motivo se deve al referido
 Colegio, dandorele en Cuentas, y cargandole la Cantidad de
 que hubiere percivido, como esta acordado antoresdementemte
 por fuerza del Comenio, asutte, y trueque que esta en
 lado, cona desde el dia de S. Juan proximo, cada un mes de
 con el No aydo, y Cobranza de las propiedades que se
 an pcomunado, con arreglo ala Explicacion que se hade otorgar